



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE UNION DE TULA, JALISCO A TRAVÉS DEL **PROFESOR IGNACIO RAMOS LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, PERSONA A LAS CUALES PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE ARQ. JORGE ARTURO ÁVILA CALDERÓN, AL QUE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSULTOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- a) ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS DIVERSOS 73 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; Y DE LOS PROPIOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.
- b) SUS REPRESENTANTES LEGALES, CUENTAN CON LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DEL 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.
- c) SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 56 DE LA CALLE JUAREZ PONIENTE EN LA CIUDAD DE UNION DE TULA, JALISCO.
- d) QUE EL PROFESOR IGNACIO RAMOS LOZANO PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LICENCIADA MARÍA YESSENIA VILLALVAZO DÍAZ ACREDITAN SU RESPECTIVA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y CON EL ACTA DE TOMA DE PROTESTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 Y POR TANTO CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS PREVIAMENTE.
- e) LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN ESTE APARTADO SON LOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS DE RECURSOS QUE SE PUEDEN OBTENER APOYADOS EN LAS NECESIDADES QUE SOLICITÓ EL MUNICIPIO CON FECHA ANTERIOR O ACTUAL, EN DIVERSOS MOMENTOS PERO QUE NO FUERON AUTORIZADOS, POR ESTAR MAL INTEGRADAS LAS SOLICITUDES, ESTAR INCOMPLETOS LOS PROYECTOS, POR SER PROYECTOS DE NUEVA CREACIÓN Y/O POR FALTA DE RECURSO PRESUPUESTAL DE LA FEDERACIÓN.



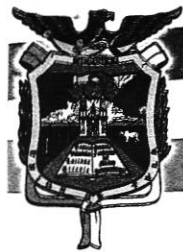
II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

- a) TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA PRESTACIÓN DE **LOS SERVICIOS** OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- b) QUE EL ARQ. JORGE ARTURO ÁVILA CALDERÓN ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUIEN ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON **RFC AICJ440606**.
- c) QUE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, COMPRENDE LA ASESORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EMPRESAS Y GOBIERNOS PARA TODO TIPO DE PROYECTOS JURIDICOS, CONTABLES, Y FISCALES ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.
- d) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA PROFESIONAL, CON LA ORGANIZACIÓN ADECUADA Y CON LOS RECURSOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LAS PROYECTOS A DESARROLLAR MATERIA DEESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONSULTOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO" EL TOTAL DE LOS TRÁMITES, ANALISIS Y CORRECCIÓN EN SU CASO DE LOS DIVERSOS EXPEDIENTES Y ANEXOS PRESENTADOS O POR PRESENTAR, PARA PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS DE RECURSOS PARA SER EJECUTADOS EN PROYECTOS EMERGENTES CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE CONTIENEN LOS LINEAMIENTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA Y PRESUPUESTO CONFORME A LOS CUALES SE DESARROLLARÁN LOS SERVICIOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANTES DESCRITOS PRECISAN EL OBJETO Y ALCANCES DEL SERVICIO; LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES; EL PRODUCTO ESPERADO Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL CONSULTOR", SIEMPRE QUE LOGRE HACER LLEGAR AL "MUNICIPIO" LOS RECURSOS PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, UNA COMISIÓN DEL 04% (CUATRO POR CIENTO) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON RESPECTO A LA CANTIDAD OBTENIDA POR "EL CONSULTOR", QUE CORRESPONDEN A LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE SE ESTIMA RECIBIRÁ "EL MUNICIPIO", Y QUE SE ENTREGARÁN UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA BANCARIA APERTURADA ESPECIFICAMENTE Y ETIQUETADA POR EL PROGRAMA EN CUESTIÓN.



TERCERA: CONDICIÓN SUSPENSIVA.- LAS PARTES ESTAN CONFORMES EN SUJETAR A CONDICIÓN SUSPENSIVA LA OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE PAGAR A "EL CONSULTOR" LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A LA RECEPCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES, PROVENIENTES DE PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS, CON LAS CUALES SE CUBRIRÁN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, DE NO RADICARSE EN LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO LOS RECURSOS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE RECURSOS ANTES DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, NO NACERÁ OBLIGACIÓN DE PAGO DEL "MUNICIPIO" Y ESTE CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO, POR LO QUE NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ REALIZAR RECLAMACIÓN ALGUNA.

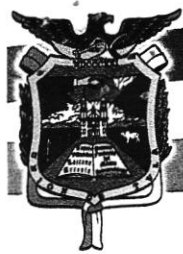
CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL MUNICIPIO" Y "EL CONSULTOR" ACUERDAN EN QUE NO PODRÁN DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA "DEL MUNICIPIO" Y "DEL CONSULTOR" PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE CONTRATO Y SERÁN CONSIDERADOS COMO EL ÚNICO CONDUCTO PARA DAR INFORMACIÓN DE LOS AVANCES Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

QUINTA: LA COMISIÓN DEL 04% (CUATRO POR CIENTO) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERÁ OTORGADA A "EL CONSULTOR" DEL MONTO TOTAL ENTREGADO A "EL MUNICIPIO", PREVIO ACUERDO DE FACTURACIÓN REVISADA POR "EL MUNICIPIO", ENTREGÁNDOSE EL CHEQUE NÚMERO UNO COMO GARANTÍA DE COMISIÓN, DE LA CUENTA APERTURADA ESPECIFICAMENTE PARA ESTE PROGRAMA.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINAN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR".- "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS Y QUE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". IGUALMENTE SE OBLIGA A "EL CONSULTOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS SI LOS HUBIERAN, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".



NOVENA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL COMO LO ES EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO; DANDO DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO"

DÉCIMA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO O EN SU DEFECTO LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO TANTO "EL CONSULTOR" RENUNCIA AL FUERO POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMAPRIMERA LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE CONTRATO ACUERDAN QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A BUEN TÉRMINO ESTE ACUERDO; SIN PRESIÓN ALGUNA PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO HAY DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER MOTIVO DE INTERPRETACIÓN MAL ENCAMINADO, ADEMÁS CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ESCRITO A MANO TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ SI LAS PARTES FIRMANTES ASÍ LO DECIDEN, SIEMPRE QUE NO HAYA TACHADURAS O ENMENDADURAS AL TEXTO ORIGINAL. FIRMANDOLO EN DOS TANTOS EL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

EL MUNICIPIO



PROFESOR IGNACIO RAMOS LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL CONSULTOR

ARQ. JORGE ARTURO ÁVILA CALDERÓN
CONSULTOR DE EMPRESAS Y GOBIERNOS